E. 14366

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 999/06

ARTICULO 1º.- Modifícase a partir del 1º de enero de 2006, el inciso a) del artículo 206º de la Ordenanza Nº 48/96 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Las empresas generadoras y distribuidoras de electricidad y las cooperativas de suministro eléctrico, por cada Kilowatt facturado usuario final radicado en la jurisdicción municipal."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de abril de 2006.-

JUAN RUBEN JURE
Presidente

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario